OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18129

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, y siguientes del mismo Reglamento y las normas que establece el Decreto 687/1975 de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las Intervenciones de Fondos vacantes que se relacionan, Cabildos Insulares y plazas clasificadas en las clases 1.ª a 4.ª, asignadas a Interventores de Fondos con el coeficiente multiplicador 5 y con arreglo a las bases siguientes:

- Tendrán derecho a tomr parte en el Concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, en la fecha de la Convocatoria.
- a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas.

 b) Los Interventores de cuarta y quinta categorías sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las categorías tercera, cuarta y quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 687/1975 de 21 de marzo.

c) Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de Concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, contados desde el día siguiente al de la toma de posesión de la Intervención que ocupan en propiedad, hasta la fecha de la publicación de la presente Convo-catoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No están comprendidos en la anterior limitación para concursar:

a) Quienes estén desempeñando en propiedad Intervenciones que en virtud de la Disposición Transitoria 4.b del Decreto 697/1975, de 21 de marzo, tengan asignado el coeficiente 4,5. b) Los que participaron obligatoriamente en el anterior consumeradoriamente en el

- curso convocado por resolución de 11 de julio de 1974 («Bole-tín Oficial del Estado» del día 27 siguiente) por haber ingresado en el Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local en virtud de las oposiciones convocadas por resoluciones del Instituto de Estudios de Administración Local de 10 de septiembre de 1971 y 2 de octubre de 1972.
 - 2.º Son requisitos formales para tomar parte en el Concurso:
- a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1962:

Una instancia reintegrada, modelo núm. 1, tamaño 31 imes 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2 de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha modelo núm. 3 en la que se hará constar, con claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en ka que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concur-santes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de los derechos en la cuantía de doscientas pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975,

La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el Concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo

certificado, a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Interventores de Fondos de Administración Local de la Subdirección General de Personal de la Di-

rección General de Administración Local.

4.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejara, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el Concurso.

5.º Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal Calificador del Concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el ar-tículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la Regla 1.ª para la aplicación de la Tabla de Valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

6.º El Concursante en quien recayere nombramiento y sin avec justificado por so presentes en temor pressión del corre

causa justificada no se presentase a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, núm. 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso de la que desempeñaba, aunque fuera de otro Cuerpo Nacional, salvo que esta última se hubiera obtenido con posterioridad a la Convocatoria del presente Concurso.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente Concurso, por el hecho de desempeñar plaga e cargo en el presente Concurso, por el hecho de desempeñar plaga e cargo en el presente concurso. por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo Nacional, salvo que tal circunstancia se pro-dujera con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente Convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo las Corporaciones de la publicación de esta Resolución en la forma

acostumbrada.

Madrid, 23 de julio de 1975.-El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

RELACION DE VACANTES

	Cat.	Clase					
Categorías primera y segunda							
Provincia de Alicante							
Ayuntamiento de Orihuela	2.ª	4.a					
Provincia de Badajoz							
Diputación Provincial	1.a	2.a					
Provincia de Barcelona							
Ayuntamiento de Badalona	1. ^a 2. ^a	2. ⁸ 4. ^a					

	Cat.	Clase	1	Cat.	Clase
Ayuntamiento de Moncada y Reixach	2.ª	4.a	Categorías tercera, cuarta y quinta		
Ayuntamiento de Vich Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú	2.a 2.a	4.a 4.a	Provincia de Albacete		
Provincia de Burgos	۵.⊶	4.	Ayuntamiento de Hellín	3.a 3.a	4.ª
Diputación Provincial	1.a	2,ª	Provincia de Alicante	٥,-	4.a
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	2.a	4.ª	Ayuntamiento de Villena	3.ª	4,8
Provincia de Cádiz	4.5		Provincia de Almería		
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	1. ^a 2. ^a	3.a 4.a	Ayuntamiento de Dalías		
Provincia de Castellán			Provincia de Barcelona		
Ayuntamiento de Burriana	2.ª	4.a	Ayuntamiento de Ripollet	3.ª 3.ª	4." 4.a
Ayuntamiento de Vall de Uxó	2.ª 2.ª	4. ^a . 4. ^a	Provincia de Cádiz	•	
Provincia de Ciudad Real			Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	3.ª 3.ª	4.ª 4.ª
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	2.a	4.8	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	3.a	4.
Ayuntamiento de Puertollano	1. ^a 2. ^a	3.ª 4.ª	Provincia de Córdoba		
Provincia de Córdoba			Ayuntamiento de Montilla	3.ª 3.a	4.ª 4.ª
Ayuntamiento de Lucena	2.ª	4.ª	- Provincia de La Coruña		
Provincia de Gerona			Ayuntamiento de Ribeira	3.ª	4.a
Diputación Provincial	1.ª	3.ª	Provincia de Granada		
Provincia de Guipúzcoa			Ayuntamiento de Baza Ayuntamiento de Guadix	3.a 3.a	4.ª 4.a
Ayuntamiento de Eibar	1.a	4.ª	Ayuntamiento de Loja	3.a	4.ª
Provincia de Huelva			Provincia de G uipúzcoa		
Ayuntamiento de Huelva	1.ª	3.a	Ayuntamiento de Mondragón	3.ª	4.a
Provincia de Jaén			Provincia de Jaén		
Ayuntamiento de Andújar Ayuntamiento de Linares	2.ª 2.ª	4. ^a 3. ^a	Ayuntamiento de Alcalá la Real	3.a 3.a	4.a 4.a
Provincia de León			Provincia de Murcia		
Ayuntamiento de Ponferrada	2.ª	4.ª	Ayuntamiento de Alcantarilla	3.a	4.*
Provincia de Lugo			Ayuntamiento de Jumilla Ayuntamiento de Yecla	3.ª 3.a	4.a 4.a
Diputación Provincial	1.a	3.a	Provincia de Oviedo		
Provincia de Madrid			Ayuntamiento de Cangas de Narcea	4.ª	4.ª
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	2.ª	3.ª	Provincia de Las Palmas		
Ayuntamiento de Aranjuez	2.ª	4. ^a	Ayuntamiento de Arrecife	3.a	4.ª
Provincia de Málaga	3.5		Provincia de Pontevedra,		
Ayuntamiento de Málaga	1. ^a 2. ^a	1.a 4.a	Ayuntamiento de Lalín	5.ª	4.ª
Ayuntamiento de Ronda	2.ª	4.a	Provincia de Santa Cruz de Tenerife		
Provincia de Murcia			Ayuntamiento de Icod de los Vinos	3,a 3.a	4.ª 4.ª
Ayuntamiento de Murcia	1.ª	2.a	Provincia de Sevilla		
Provincia de Oviedo			Ayuntamiento de Camas	3.a	4.ª
yuntamiento de Aller	2.a 1.a	4.ª 2.a	Ayuntamiento de Lebrija	-3.ª 3.a	4.ª 4.ª
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	2,a 2,3	4.a	Ayuntamiento de Osuna	3.ª 4.ª	4.a 4.a
Provincia de Las Palmas	∠,-,	4.a	Cabildos Insulares	1,	1,
		ν.			
yuntamiento de Telde	2.ª	4. ^a	Provincia de Las Palmas Cabildo Insular de Fuerteventura	5.ª	6.a
Provincia de Santa Cruz de Tenerife			Cabildo Insular de Lanzarote	1.a	4.ª
yuntamiento de Santa Cruz de Tenerife yuntamiento de La Laguna	1.ª 1.a	2,a 3.*	Provincia de Santa Cruz de Tenerife		
Provincia de Segovia •			Cabildo Insular de La Palma	2.ª 3.ª	5.ª 7.ª
yuntamiento de Segovia	1.ª	4.a	Capital insulat de La Comera		
Provincia de Sevilla		1			
yuntamiento de Dos Hermanas	2.a	4.*	ppgorvious 1 1 per 11 c	a - ~	
yuntamiento de Utrera	2.ª 2.a	4.a 4.a	18130 RESOLUCION de la Dirección General por la que se hace pública la lista d	lefinitiv	va de
Provincia de Tarrag <mark>ona</mark>			aspirantes admitidos y excluídos a la c bre para cubrir plazas no escalafonada		
yuntamiento de Tortosa	2.ª	4.a	tores provinciales de Farmacia, al mi		
Provincia de Vizcaya		İ	se hace público el Tribunal.	non D.	2001-
yuntamiento de Guecho	1.a	4.ª	Terminado el plazo de reclamaciones concedido ción de esta Dirección General de Sanidad de 1	ı de n	narzo
yuntamiento de Sestao	1. ^a	4.a	de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abr	m, qu	e pu-